ORDENANZA Nº 1441

VISTO:

La previsiones de la Ley Provincial Nº 5529, las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 7467 y en la Ordenanza Nº 1426, las disposiciones de la Resolución Nº 173/2003 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 04/04/2003; lo previsto en la Resolución Nº 213/2003 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 30/09/2003; el Decreto Nacional Nº 565/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 1426 se autorizó la constitución del Fondo Fiduciario Anticrisis, a fin de responder a la necesidad de realizar obras públicas que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos del Municipio de Yerba Buena;

Que a su vez el Municipio participa del Programa Nacional componentes Materiales, en el marco del Programa Jefes y Jefas de Hogar, creado por Resolución Nº 173/2003 del M. T. E. y S. S. modificada por Resolución Nº 213/2003 del mismo Ministerio;

Que la realización de las obras de pavimentación en coincidencia con la puesta en marcha de un programa social adecuado y oportuno permitirá, a la vez que el crecimiento de la ciudad, la posibilidad de inserción laboral de los vecinos de la Ciudad de Yerba Buena, y el consecuente mejoramiento del nivel socioeconómico local;

Que la instrumentación del Programa Nacional Componentes Materiales permitirá el desarrollo de proyectos de infraestructura social que impacten positivamente las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, en el ámbito del Municipio;

Que es deber de las autoridades impulsar todas las medidas tendientes al logro de los fines de la institución municipal, y que, en ese marco, resulta necesario implementar mecanismos que faciliten el acceso a un mínimo ingreso mensual de los vecinos que se encuentren en situación de necesidad;

Que, para el logro de esa reinserción laboral, se proyecta la participación en proyectos con repercusión en la vida de la comunidad;

Que, a tales fines, se estima pertinente la creación y ejecución de un PLAN de INTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPAL;

Que, la presente medida tiende a poner en funcionamiento un mecanismo tendiente a lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del Municipio, en materia de obras y servicios como así también en cuanto a la inclusión social de lo sectores con mayores dificultades;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE el PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPAL, destinado a personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, en situación de desocupación, y con residencia en el ámbito del Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: EL PROGRAMA permitirá brindar una ayuda económica a las personas que resulten incorporadas, a fin de garantizar el Derecho de Inclusión Social,

asegurando su incorporación en proyectos vinculados a la realización de obras y/o servicios públicos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Cada Agente admitido en el PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPAL percibirá una suma mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200)

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El cobro de los beneficios que se acuerden en el marco del PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPAL será compatible con la percepción, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, de becas estudiantiles o transferencias de otro programa social, por montos menores al de aquellos o ayudas alimentarias.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la inclusión en el PLAN, los beneficiarios se mantendrán en funciones relacionadas a la ejecución de obras y/o servicios públicos realizados con financiamiento a través del Fondo Fiduciario Anticrisis, u otros programas similares que se implemente en el ámbito municipal, tomando la Municipalidad la cobertura de riesgo de trabajo que corresponda.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: La erogación presupuestaria se imputará a la cuenta Nº 2-0-010112-122005-0-0-2005, Subsidios y Beneficencia de Secretaría de Gobierno.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Facúltase al D.E.M. a reglamentar los aspectos operativos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.